

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **104**

Fecha Estado: 01/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220170003100	Ejecutivo Singular	RAFAEL DARIO PANESSO PEREZ	JOHN ERNESTO LOPEZ BUSTAMANTE	Auto resuelve solicitud apertura incidente sanción. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/07/2023		
05615310300220210003700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE RESTREPO ECHEVERRI	ESAU DE JESUS OSSA RESTREPO	Auto ordena incorporar al expediente Comisorio auxiliado. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/07/2023		
05615310300220210028000	Verbal	BIBIANA MARIA JARAMILLO GALLEGO	NUEVA EPS.	Auto que fija fecha Nueva fecha audiencia. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/07/2023		
05615310300220210028100	Divisorios	MAGNOLIA MARIN LOPEZ	ADRIANA MARIA MARIN LOPEZ	Auto resuelve solicitud Se abstiene dar trámite desistimiento demanda. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220220036800	Verbal	NORA ELENA CADAVID GAVIRIA	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ	Auto requiere parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/07/2023		
05615310300220220036800	Verbal	NORA ELENA CADAVID GAVIRIA	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud No acepta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2017 00031 00
Asunto	Incidente sanción

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 numeral 3 y 127 y ss del C.G del P., se decreta apertura de incidente en contra del señor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ en calidad de NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

En consecuencia, se corre traslado al antes nombrado por el término de tres (3) días, con el fin de que se sirva explicar las razones por las que no ha hecho la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO contenido en la escritura pública No. 7.866 del 24 de julio de 2015, constituida por los señores JUAN FELIPE, JOHN ERNESTO y AMPARO DE MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BUSTAMANTE, en favor de los señores ISABEL DEL SOCORRO PÉREZ DE PANESSO RAFAEL DARÍO PANESSO PÉREZ, en relación con los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 020-51919, 020-51920 y 020-51921. **Poniéndose de presente que esta orden se emitió desde el 16 de diciembre de 2020, siendo requerida la Notaria por medio de autos del 14 de diciembre de 2022, del 31 de marzo de 2023, y del 21 de junio de 2023; providencias comunicadas por medio del correo electrónico quincemedellin@supernotariado.gov.co (archivos 38, 43, 88, 90, 92, 94, 102, y 104 del expediente digital).**

Comuníquese lo anterior a la NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, con copia la parte interesada en cumplimiento de dichas disposiciones.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato**

PDF, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**,
a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7b33ecd859a758366d0605b02a9a68452ad99b9ba473db28106fe6b3b484a7**

Documento generado en 31/07/2023 02:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2021 000037 00
Asunto	Incorpora comisión

Conforme a lo dispuesto al artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente la comisión de fecha 17 de julio de 2023, debidamente diligenciado, que consta en archivo 062.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2264e88ff4c685c20a6a58473773b33d37ed6fe423db4a0a3641da44599d43c**

Documento generado en 31/07/2023 02:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2021 00280 00
Asunto	Accede solicitud, fija nueva fecha audiencia concentrada

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la llamada en garantía archivo 087, en consecuencia se fija como nueva fecha para continuar con la audiencia de que da cuenta el artículo 373 del C.G.P., el día **4 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m.** a través de la plataforma lifesize en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18902504>

Se pone de presente a los apoderados, que en la medida en que para esta nueva fecha exista incompatibilidad dadas las actuaciones judiciales o gestiones extraprocesales que deben atender, cuentan con la figura de la sustitución de poder.

Será de responsabilidad de los apoderados de las partes gestionar el acceso de sus poderdantes e intervinientes al espacio virtual en el que se realizará la audiencia, para lo cual podrán, entre otras cosas, compartir el vínculo que se pone de presente. En todo lo demás, se remite a las partes e intervinientes a lo plasmado en la actuación mediante la cual se fijó la fecha y hora para la audiencia.

En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Oscar Eduardo Dediegos Castro, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3233338003, **únicamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF** y **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior redundará en una prestación del servicio más eficiente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

**Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d982d9cb7033c94165564cd3829b3d0faa4c26615ac69eb411f352acc4ea3c60**

Documento generado en 31/07/2023 02:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2021 00281 00
Asunto	Auto resuelve solicitud

El despacho se abstiene de darle trámite a las solicitudes de desistimiento de la demanda obrantes en los archivos 057 a 062 de expediente digital, habida cuenta que no se llenan los presupuestos del artículo 314, inciso 4 del C.G.P, ya que la solicitud no fue suscrita por la demandada.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZA

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfd7cb64c22a386b81eb43987e56059a699ed3da14b6fa15385c2ed3eadb7a1**

Documento generado en 31/07/2023 02:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00368 00
Asunto	No tiene en cuenta intento de notificaciones

No se tiene en cuenta las notificaciones electrónicas realizadas al señor AUGUSTO HERNÁNDEZ SANMARTÍN y la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA JABALÍ CULTO AL CERDO PARQUE DE LA 93 S. A. S. (archivo 020), puesto que no se allegó constancia de recibido manual o automático; no se acreditó el envío de los archivos adjuntos, ya que los mismos no se pueden descargar del envío realizado; no contiene el archivo la fecha de envío; ni tampoco se advierte que se haya indicado conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de qué notificación se trata, cuándo se entendía surtida, cuál es el término de traslado, y a dónde debía remitirse la respuesta o los pronunciamientos pertinentes.

En segundo lugar, y para los efectos que el mismo apoderado indica, téngase en cuenta sus manifestaciones contenidas en el archivo No. 021 del expediente digital.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Claudia Marcela Castaño Uribe

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babeff92a8eaca15c15ddeaeaba12a5f0ce956cd492204784c85a2228fdb96c7b**

Documento generado en 31/07/2023 02:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00368 00
Asunto	Requiere a la parte demandante

Previo a resolver sobre la medida cautelar, inscripción de demanda, se requiere a la parte demandante, para que en el **término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estado**, indique al Despacho el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se inscribirá la demanda.

Se pone de presente que, los memoriales anteriores eran claramente indicativos de que perseguía la restitución provisional del inmueble; y a la vez que, si la medida cautelar de inscripción de la demanda recae sobre el bien objeto de restitución, ello es improcedente porque no es aplicable el literal a) del artículo 590 del CGP ya que no es objeto de este proceso el derecho de dominio del bien objeto del proceso sino su tenencia.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819c73e02112c7a7bf27c599e22095b4efbba15ff6abb19ddba278c1fb3a21a3**

Documento generado en 31/07/2023 02:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>